CONVENIO NRO. 026-GADPI-PS-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente CONVENIO, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, debidamente representado por el economista Richard Calderón Saltos, en calidad de Prefecto Provincial; por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**, representado por el Abg. Cesar Javier Escobar Vallejos, en calidad de Alcalde, y por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**, representado por la Tnlga. Mayra Irene Rosero, en calidad de Alcaldesa, conforme constan en los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, los comparecientes, en forma libre y voluntaria y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

b) La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

c) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 263: "*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*

d) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c): *"Art. 3 Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:* (…) *c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se*

incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."

e) De conformidad con el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, susbsidiariedad, participación y equidad;".*

f) Del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece sobre las: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (…)".*

g) El COOTAD en su Art. 50 señala: "*Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (…) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia, (…); s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas*".

h) El COOTAD en su Art. Art. 55 señala. - "*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*";

i) *El COOTAD establece: Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. – [...] Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales […]".*

j) El 18 de mayo de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi celebraron el Convenio Nro. 001-PS-2023 DE COOPERACIÓN Y CONCURRENCIA" con el objeto de "Colaborar y desarrollar acciones conjuntas de trabajo y cooperación institucional para ejecutar competencias concurrentes entre dos niveles distintos de gobierno cantonal y provincial, en beneficio de las parroquias urbanas (Sagrario y San Francisco con sus 23 comunidades) y rurales del Cantón Cotacachi.".

k) El 05 de marzo de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante celebraron el Convenio Nro. 001-GADMAA-GADPI-2024 sobre delegación de competencias y gestión concurrente. Con el objeto de viabilizar *"(…) la ejecución de obras, en beneficio de la colectividad del cantón Antonio Ante (…)".*

l) Mediante Certificación presupuestaria No. 190-GADM-AA-DF-P, de fecha con fecha 17 de julio de 2025, bajo la partida denominada: Contraparte Convenio GADS, Numero de Partida 67.7.8.01.04.01, por un monto de USD 12,039.12, conferida por la Ingeniera Jenny Beltran, en su calidad de Directora Financiera del GAD Municipal de Antonio Ante, se certifica que el GADM Antonio Ante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el estudio y diseño definitivo para el proyecto Construcción del puente vehicular sobre el Río Ambi en el límite Cantonal Cotacachi-Antonio Ante.

m) Mediante Certificación presupuestaria No. 006, de fecha con fecha 02/06/2026, con cargo a la partida presupuestaria Nro. "01.03.310.1.730605.018.10.03.99999999.002 ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO AMBI EN EL LIMITE CANTONAL COTACACHI - ANTONIO ANTE", por un monto de USD 36,117.34, certificación conferida por Msc. Patricio Gordillo, en su calidad de Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Ana De Cotacachi.

n) Mediante certificación de Plan Operativo Anual (POA), el Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación y Cooperación, certificó: *«En atención al Memorando Nro. PCI-DGVI-2026-538-M de fecha 07 de julio de 2026, mediante el cual el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita la emisión de la "Certificación POA", la Dirección General de Planificación y Cooperación certifica que, a la presente fecha, el proyecto o actividad consta en el POA 2026, según el siguiente detalle: Nombre del Proyecto: "Transferencia de recursos para el estudio y diseño definitivo del proyecto de construcción del puente vehicular sobre el Río Ambi en el límite cantonal Cotacachi - Antonio Ante". Monto Total: USD $ 12.000,00."*

o) Mediante Certificación presupuestaria No. 429 de fecha 25/08/2026, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.02.111570.780104.000.10.01.04.000.99999999.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, detalle "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE

VEHICULAR SOBRE EL RIO AMBI EN EL LÍMITE CANTONAL COTACACHI - ANTONIO ANTE. PROGRAMA ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN VIAL PROVINCIAL.111570." por un monto de USD 12,000.00, certificación conferida por la Lic. A. Fernanda Villacís E., en su calidad de Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

p) Mediante DOCUMENTO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE CONVENIO, No. PCI-DGVI-DTC-2026-004, de fecha 24/08/2026, suscrito por el Ing. Civil. Alfredo Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, en el cual se detalla los compromisos, plazo, objeto del convenio y también se justifica técnicamente la firma de este convenio y en su parte pertinente señala: "*(…) este convenio de cooperación interinstitucional permitirá garantizar que el proyecto cuente con estudios técnicos completos, confiables y acordes a la normativa vigente. El "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO AMBI EN EL LIMITE CANTONAL COTACACHI - ANTONIO ANTE" busca mejorar la conectividad territorial, descongestionar las vías urbanas de los dos cantones y optimizar la circulación inter cantonal de manera segura, eficiente y sostenible; por tal motivo, se considera necesario las intervenciones de forma prioritaria para mejorar las condiciones de vida de todos sus habitantes, activando sus actividades sociales, culturales, turísticas y, obviamente, las económicas; en estas condiciones, se considera que la* ***viabilidad de la Consultoría es favorable. La finalidad intrínseca*** *del proyecto es brindar mayor seguridad y cumplir con las necesidades de la población."* (énfasis del original)

q) Mediante sumilla electrónica inserta en el oficio antes citado, el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, acoge la recomendación del área requirente y dispone a la Procuraduría Síndica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:

3.1. El presente convenio específico tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Antonio Ante y Santa Ana de Cotacachi, para la contratación de la consultoría destinada al "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO AMBI EN EL LÍMITE CANTONAL COTACACHI - ANTONIO ANTE".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS:

Para el objeto arriba descrito, las entidades comparecientes realizarán lo siguiente:

4.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA:

4.1.1. Financiará y transferirá el presupuesto de inversión conforme el POA – GPI 2026, por un valor de USD. 12.000,00 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) a favor del GAD Municipal de Santa de Cotacachi, para ejecución de la consultoría en referencia, en un solo desembolso.

4.1.2. Designará un Administrador del presente convenio, quien hará el seguimiento y la coordinación con las demás entidades. Cumplido el convenio y/o plazo, presentará el respectivo informe técnico y/o acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación, adendas, según corresponda.

4.1.3. Reconocerá y hará público las gestiones del GAD Municipal de Antonio Ante y del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en la información institucional que emita respecto al proyecto en referencia.

4.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

4.2.1. Financiará y transferirá el presupuesto de inversión conforme el POA institucional por un valor de USD. 12.000,00 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) a favor del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, para ejecución de la consultoría en referencia, en un solo desembolso.

4.2.2. Coordinará con el administrador del presente convenio, el seguimiento y la elaboración de los informes técnicos y/o actas respectivas de fiel cumplimiento. De cierre y/o de liquidación y/o adendas, según corresponda.

4.2.3. Reconocerá y hará público los aportes del GAD Provincial de Imbabura y GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en la información institucional que emita respecto del proyecto en referencia.

4.3 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

4.3.1. Aportará con el presupuesto de inversión conforme el POA institucional, saldo de la consultoría, por un valor de USD. 12.000,00 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para ejecución de la consultoría en referencia.

4.3.2. Asignará un equipo técnico que se encargará de la ejecución del proceso de consultoría a través del portal SERCOP con el uso de los fondos transferidos. Se emitirán los informes correspondientes por cada transacción realizada.

4.3.3. Asignará un equipo técnico que se encargará de administrar el proceso contractual de la consultoría. Se emitirán los informes correspondientes según cronograma de ejecución y se coordinará con los diferentes técnicos involucrados para dar conocimiento de los avances de esta.

4.3.4. Entregará los documentos verificables que respalden la contratación de la ejecución del proyecto, una vez concluidos los trabajos, como respaldo técnico y financiero del uso de los recursos asignados.

4.3.5. Designará un técnico u delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el GPI, para el seguimiento y la elaboración de los informes de fiel cumplimiento, de cierre, de ejecución o según sea el caso.

4.3.6. Reconocerá y hará público los aportes del GAD Provincial de Imbabura y GAD Municipal de Antonio Ante, en la información institucional que emita respecto del proyecto en referencia

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

5.1. El plazo del convenio será de 240 días calendario, contados a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGA DE PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

6.1. En el evento de que cualquiera de las partes requiera una prórroga, por causas justificadas, el administrador correspondiente analizará las circunstancias y podrá emitir un informe motivado que justifique la prórroga de plazo.

6.2. Se debe considerar que la petición y la decisión de la ampliación de plazo se debe producir antes del vencimiento de plazo, y previo acuerdo entre las partes.

La renovación del presente convenio será factible previo consentimiento expreso de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

7.1. Cuando sea necesario modificar, ampliar o complementar las disposiciones de un convenio previamente suscrito entre las partes, se procederá, por mutuo acuerdo entre las partes, a la firma de una adenda, la cual deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de las mismas autoridades que suscribieron el convenio original, o quienes hagan las veces. La adenda deberá especificar de manera clara los aspectos objeto de modificación, tales como: plazo de vigencia, alcance de las actividades, compromisos financieros, responsabilidades de las partes u otras condiciones.

7.2. Para el administrador del convenio por parte del GAD Provincial de Imbabura, se observará el procedimiento para la elaboración y suscripción de adendas previsto en la Resolución Nro. PCI-P-061-2026, denominada “Procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura”, constante en el anexo de dicha Resolución Administrativa, vigente a la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

8.1. El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

a) Por cumplimiento del plazo;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por incumplimiento de las obligaciones del convenio de manera unilateral;
d) Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad del convenio;
e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por disolución de una de las entidades participantes en el convenio; y,
g) Las demás establecidas en la ley.

8.2. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

8.3. El procedimiento de terminación y cierre de convenios se observará lo previsto en la Resolución Nro. PCI-P-061-2026, denominada "Procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura", constante en el anexo de dicha Resolución Administrativa, vigente a la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIO.

9.1. Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado al Ing. Miguel Jingo, Ingeniero Civil 4 del GAD Provincial de Imbabura, quien haga sus veces, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además gestionará y verificará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

9.2. El Administrador del convenio velará por el fiel cumplimiento del objeto de este, verificando además la consecución de las obligaciones de las partes, mismas que deben ejecutarse en el plazo establecido.

9.3. El Administrador del Convenio, actualizará permanentemente la información relacionada con la ejecución del convenio en el sistema informático de seguimiento, considerando los hitos establecidos y como fecha de corte de la actualización los 5 primeros días laborables de cada mes, hasta el cierre de este; a este sistema se debe cargar o adjuntar toda la documentación cursada relevante en la ejecución del convenio como actas provisionales y definitivas, adendas, informes técnicos, entre otros.

9.4. Elaborar la solicitud de transferencia, en el caso de que el convenio así lo determine.

9.5. El Administrador deberá organizar y registrar toda la documentación de respaldo de la ejecución del convenio.

9.6. Suscribir el acta de fiel cumplimiento cuando se haya cumplido el objeto del convenio.

9.7. En el caso de desvinculación o reemplazo del Administrador del Convenio, éste deberá presentar al jefe inmediato del área a la que pertenece, un informe de la gestión realizada y los correspondientes medios de verificación; documentación que deberá ser debidamente cargada

en el sistema informático de seguimiento.

9.8. Para el administrador del convenio por parte del GAD Provincial de Imbabura, se observará el procedimiento para la administración y seguimiento de convenios previsto en la Resolución Nro. PCI-P-061-2026, denominada "Procedimiento para elaboración y suscripción, administración y seguimiento, terminación y cierre de convenios que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura", constante en el anexo de dicha Resolución Administrativa, vigente a la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA. - RESTRICCIONES Y CONFIDENCIALIDAD:

10.1. "LAS PARTES" no podrá destinar los recursos económicos adquiridos por efecto de suscripción del presente instrumento legal a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del convenio, tampoco podrá ceder ni transferir a terceros los derechos adquiridos por el presente instrumento legal.

10.2. "LAS PARTES" acuerdan utilizar la información que se genere solo para efectos del presente instrumento legal y fines institucionales, conforme lo establece la normativa legal y comunicada así a la otra parte.

10.3. "LAS PARTES" no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente instrumento legal, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere con el carácter de reservada o confidencial de conformidad a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteraciones o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

10.4. "LAS PARTES" facilitarán el acceso a la información pertinente para la aplicación de la normativa nacional vigente. Sin perjuicio de la protección de la información confidencial, cada parte proporcionará toda la información requerida en virtud del presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

11.1. Los datos levantados y/o resultados u otros productos derivados de las actividades conjuntas que se efectúen en el marco de implementación de este Convenio, tales como publicaciones, invenciones, procedimientos, metodologías, técnicas u otros, que puedan ser comercializadas, al contexto del presente instrumento legal y podrán ser usados de acuerdo con sus respectivas competencias.

Los derechos de propiedad intelectual se tramitarán conforme a la normativa ecuatoriana vigente.

11.2. "LAS PARTES" quedan prohibidas de utilizar los logotipos para fines no especificados en el presente instrumento legal y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

12.1. Las" Partes" declara expresamente que no han ofrecido, ofrecen y ofrecerán, y no han efectuado o efectuarán ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o acto prohibido por la Ley, así como tampoco han dado viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida, o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de las diferentes instituciones públicas que hubiere tenido o tenga que ver con el proceso para implementar un Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

13.1. En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, las partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

- Partes. – Las partes, serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

  Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente Contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

- Finalidad del Tratamiento. - El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

  Cumplir con el objeto del presente Convenio, establecido en la cláusula tercera, para la ejecución del proyecto.

  Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

- Obligaciones de las Partes. - Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

  1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
  2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
  3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
  4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la

normativa de protección de datos personales disponga.

- Derechos de los Titulares de los Datos. – Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

- Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento. - Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

- Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros. - Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

- Medidas de Seguridad. – Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

- Notificación de Incidentes de Seguridad. - En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

Duración del Tratamiento. - Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

14.1. Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del

Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los representantes legales de las Instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas por escrito, señalando la divergencia o controversia surgida.

14.2. De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los

Centros de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra.

14.3. En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian su domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:

15.1. Las partes son legal y económicamente responsables, obligándose a ejecutar los acuerdos establecidos en el presente convenio, con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas a su localidad.

15.2. Las partes cumplirán con el objeto y obligaciones del presente convenio sobre un objeto lícito y causas licitas de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

16.1. Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:

17.1. Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTÓNOMO DDESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Provincia: Imbabura
Ciudad: Ibarra.
Dirección: Bolívar y Oviedo, esquina.
Teléfonos: (593 6) 2955 225/ 2955 832/ 2950 939.
Email: gpi@imbabura.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Provincia: Imbabura
Ciudad: Antonio Ante

Calle: Rio Amazonas 11-19 y Av. Julio Miguel Aguinaga
Teléfono : 062991670
Mail : municipio@antonioante.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Provincia: Imbabura
Cantón: Santa Ana de Cotacachi
Calle: González Suarez y García Moreno
Teléfono : 06 2915086
Mail : alcaldia.cotacachi@cotacachi.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1. Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y tres copias de igual tenor y valor legal.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DDESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
IRENE ROSERO MAYRA

Tnlga. Mayra Irene Rosero
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Abg. Cesar Javier Escobar Vallejos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE